



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2024-MPU-ALC

Contamana, 08 de febrero de 2024.

VISTOS:

Carta N° 002-2023-SITRAMUN-CONTAMAN, del 18 de diciembre de 2023, la Carta N° 567-2023-MPU-GAF-ARH, del 21 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 108-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 08 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2023-MPU-ALC, del 04 de diciembre de 2023, el titular de la entidad, resolvió, entre otros extremos lo siguiente: Artículo Primero. - Constituir el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores (CAFAE) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el periodo diciembre de 2023 a noviembre de 2025, (...);

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, establece en su numeral 1.2., inciso 1.2.1., señala que no son actos administrativos, lo actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción al título preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 7° del mismo TUO, señala en su numeral 7.1. que los actos de la administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a los sub alternos en la forma legalmente prevista;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las normas generales a las que deben ajustarse las organizaciones del sector público nacional para la aplicación del “Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, se constituirá por resolución del titular del pliego presupuestal, cuyo periodo de mandato será de dos años y estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el director de personal o quien haga sus veces; con contador general o quien haga sus veces, y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, el artículo 5° del D.U. N° 088-2021, ratifica la vigencia de los D.S. N° 006-75-PM/INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM y N° 067-92-PCM y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido decreto de urgencia;

Que, mediante Carta N° 002-2023-SITRAMUN-CONTAMAN, del 18 de diciembre de 2023, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la MPU, pertenecientes al régimen del D. Leg. 276, informan al Área de Recursos Humanos, haber culminado con la elección de los miembros titulares y suplentes, representantes de los trabajadores ediles, en el CAFAE-MPU, correspondiendo la emisión del acto resolutorio que formalice la anotada directiva, para el periodo diciembre 2023 a noviembre 2025;



Que, mediante Carta N° 567-2023-MPU-GAF-ARH, del 21 de diciembre de 2023, el Jefe del Área de Recursos Humanos de la MPU, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la relación de representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, para la conformación del CAFAE-MPU;

Que, con Informe Legal N° 107-2024-MPU-GM-OAL, del 08/02/2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión, quien luego de la evaluación correspondiente, concluye conformar el Comité de Administrativo de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el periodo de diciembre de 2023 a noviembre de 2025;

Con arreglo al marco Legal del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE ADMINISTRATIVO DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, para el periodo de diciembre de 2023 a noviembre de 2025, el mismo que estará integrado por los siguientes directivos y empleados de la entidad:

POR LA ENTIDAD:

Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Jefe del Área de Recursos Humanos	Secretario
Jefe del Área de Contabilidad	Miembro

POR LOS TRABAJADORES:

Miembros Titulares:

DENISSE ARÉVALO CACHIQUE	Tesorero
JOHANA MENDOZA ARÉVALO	Vocal
MARIA ELENA PEZO GUIMARAES	Vocal

Miembros Suplentes:

JEFFERSON RÍOS CAMPOS	suple al tesorero
GIMENA KHARINA DÁVILA SALDAÑA	suple a un vocal
ZONIA PUYO LÓPEZ	suple a un vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y al Área de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovio Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GAF
OAL
interesados